

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2015 00032 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Pedro Alberto Chaparro Elaica y otros
Accionado	Caprecom EICE en Liquidación, o quien haga sus veces (PAR Caprecom Liquidado administrado por la fiduciaria la PREVISORA S.A.) y otros

ORDENA NOTIFICAR LLAMADA EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el 5 de diciembre de 2018 se allegó el recibo correspondiente a los gastos de notificación ordenados en auto de 27 de junio de 2018¹, según se observa en el sistema de consulta de procesos, por Secretaría, **EFFECTÚESE** la notificación personal a la llamada en garantía La Previsora S.A., conforme lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, para enterarla del contenido del auto admisorio y del proveído de 27 de junio de 2018, que aceptó el llamamiento en garantía.

Por consiguiente, **Córrasele** traslado por el término de 15 días para que conteste el llamamiento (art. 225 del CPACA)

La respuesta ha de ser enviada al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, incluyendo el número de proceso (23 dígitos), partes, juzgado al cual se dirige el memorial y asunto del mismo.

Lo anterior, como quiera que el 4 de octubre de 2018² se declaró el impedimento de este Despacho para conocer el asunto, no obstante, el Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá³ manifestó que no se encontraba fundado el mismo, por lo que este Despacho por medio auto de 18 de octubre de 2019⁴ dispuso continuar con el trámite procesal como se venía desarrollando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020.
LA SECRETARÍA _____

¹ Folios 890-891, c. 1

² Folio 845-846, c. 1

³ Folios 899-904, c. 1

⁴ Folio 733, c. 1

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e39631451c410774ee18ffc4b887601f0587248caf2ef1ed074626d8b63ada56

Documento generado en 30/07/2020 05:06:12 p.m.